



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 691 Fecha 15 MAY 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° **019**-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

15 MAY 2019

VISTOS:

La carta S/N de fecha 08 de febrero de 2019 presentado por la empresa APM TERMINALS SERVICES S.A. y los Informes N° 025-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de abril de 2019 y N° 019-2019-GRC/GRRNGMA-ALU de fecha 09 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 21 de setiembre de 2018, se aprobó el Plan de Abandono Parcial de las Instalaciones del Consumidor de Directo de Combustibles Líquidos y Otros Derivados de los Hidrocarburos de la empresa APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A., ubicada en la Parcela 2, Zona Oeste, Fundo Taboada, con frente a la Av. Néstor Gambetta, Provincia Constitucional del Callao, presentado por su apoderado Augusto Javier Montoya Elías;

Que, mediante Carta S/N y Hoja de Ruta N° 003383, ambas de fecha 02 de febrero de 2019, la empresa APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A. solicita la rectificación del error material contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 21 de setiembre de 2018, al haberse consignado erróneamente "Plan de Abandono Parcial de las Instalaciones del Consumidor de Directo de Combustibles Líquidos y Otros Derivados de los Hidrocarburos", siendo lo correcto: "Aprobar el Plan de Abandono de la Actividad de Hidrocarburos correspondiente al Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con Estalaciones Fijas";

Que mediante Informe N° 025-2019-GRC-GRRNGMA/VJTT de fecha 15 de abril de 2019, elaborado por el profesional Ing. Víctor Torres Tuesta, de esta Gerencia, hace mención de la existencia del error material en el Informe N° 063-2018-GRC-GRRNGMA/VJTT que sustenta la aprobación de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, al consignar como Plan de Abandono Parcial en la parte del análisis y conclusión del mismo, cuando se trata de un Plan de Abandono, tal como se señala en la descripción del plan y en la recomendación del referido informe, error que se extendió en la Resolución Gerencial Regional expedida;

Que, conforme se aprecia del contenido de la Carta presentada por el administrado y las consideraciones expuestas por el Especialista de esta Gerencia, se puede acreditar que el procedimiento administrativo comprendía la Aprobación del Plan de Abandono de la Actividad de Hidrocarburos presentada por el administrado y no un Plan de Abandono Parcial, como se consignó en la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, contenido de la resolución que no altera, ni modifica de modo alguno el Plan de Abandono real que fue materia de evaluación y que conllevó a la aprobación y expedición de la mencionada Resolución Gerencial Regional;

Que,



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



019

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° Fecha En texto, sancionado y ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su Artículo 212, respecto a las Rectificaciones de errores, preceptúa:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el error material consignado en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 001-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 10 de enero de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 063-2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GRRNGMA de fecha 21 de setiembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Plan de Abandono de la Actividad de Hidrocarburos correspondiente al Consumidor Directo de Combustibles Líquidos con Estaciones Fijas, de la empresa APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A., ubicada en la Parcela 2, Zona Oeste, Fundo Taboada, con frente a la Avenida Néstor Gambetta, Provincia Constitucional del Callao, presentado por el señor Javier Montoya Elías. Apoderado de la empresa."

ARTICULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa APM TERMINALS INLAND SERVICES S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. ESTEFANIA MANZANEDA PINEDA
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (e)